REG.INST.PUBL.5to Bte. Año 2017.-

REPERTORIO Nº 1489 /2017

MANDATO JUDICIAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

A

ESCANILLA CORTÉS, JAVIERA DE LAS NIEVES

* *

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en calle Hermanos Amunátegui número trescientos ochenta y cinco, Santiago, comparece:- **SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta y ocho guion cuatro, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General, don **NICOLAS ETIENNE MARCEL CLAUDE,** francés, pasaporte de la República Francesa número uno tres BA ocho seis nueve uno cero, y por su Gerente de Administración y Finanzas, don **RAPHAEL ALAIN LOUIS POURNY**, francés, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro guion uno, todos domiciliados en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Rotonda Oriente, cuarto piso, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:- **PRIMERO**:- Que por este acto, y en la representación que invisten, vienen en conferir poder amplio a doña **JAVIERA DE LAS NIEVES ESCANILLA CORTÉS,** chilena, abogada, cédula nacional de identidad número

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis guion dos, para que represente a **SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.,** en todo juicio, de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de los comparecientes.- **SEGUNDO**:- Se confiere a la mandataria las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente la de demandar, iniciar cualquier otra clase de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa o poder reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al demandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- **TERCERO**: Así mismo, se le faculta para prestar declaración indagatoria en representación del mandante ante cualquier Tribunal de la República. En el desempeño del mandato, la mandataria podrá representar a la mandante en todos los juicios, gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actual o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo, Ministerio Público, Defensoría Penal, Tribunales de Familia, Tribunales Laborales y en general en cualquier juicio o gestión previa al mismo, cualquier naturaleza, ya sea que intervenga el mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime convenientes. Así mismo, se le otorga expresamente las facultades para representar a la mandante ante la Inspección del Trabajo ante requerimientos de comparecencia, con expresas facultades para avenir y conciliar. Todo lo anterior, se ejercerá únicamente por el período de sus funciones en la sociedad, en cuyo caso de término se formalizará la revocación de estos poderes.- **PERSONERÍA**: La personería de don Nicolas Claude y de don Raphael Pourny, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., consta de la escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida de la parte y de la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, la firman y la otorgan,

estampando además su impresión digito pulgar derecha, en conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- Se da copia. **DOY FE.** -

NICOLAS ETIENNE MARCEL CLAUDE
PASAPORTE REP FRANCESA N° 13BA86910
En Rep. SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.
Rut N° 76.466.068-4

RAPHAEL ALAIN LOUIS POURNY
C.I.EXT.N° 24.980.874-1
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.
Rut N° 76.466.068-4

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE
OTORGO CON ESTA FECHA - En Santiago
República de Chile a 12 SEP 2017

Amunátegui 385 Teléfono (56 - 2) 22696 1447 - sbosch@notariabosch.cl - Santiago - Chile

EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA

LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO
20ª NOTARIA SANTIAGO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO LA QUE CONSTA DE 4 ENE. 2018 FOJAS
SANTIAGO .....

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO